

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONFORMIDAD AL RÉGIMEN DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS (DECRETO N° 1030/16) Y COMPLEMENTARIAS.

NOMBRE DE LA JURISDICCIÓN CONTRATANTE: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA CUIT. 30-54669501-4

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC): ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO (0038-001), la cual intervendrá en la substanciación del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DOMICILIO: ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES- DEPARTAMENTO CONTABILIDAD – CP (8111) – PUERTO BELGRANO.

CORREO ELECTRÓNICO: compras_arpb@armada.mil.ar

FAX: 02932-486973

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PRIVADA

N° 38/1-0092-LPR21

EJERCICIO: 2021

CLASE DE PROCEDIMIENTO: ETAPA ÚNICA NACIONAL.

MODALIDAD: SIN MODALIDAD.

N° DE EXPEDIENTE: EX – 2021 – 18065788 – APN – JEMA#ARA

RUBRO: 03-ELEMENTOS DE LIMPIEZA

Se deja constancia que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante aquel el suministro/prestación del servicio que se propicia contratar con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- 1. OBJETO.** Adquisición de diversos artículos de limpieza e higiene para el COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.
- 2. FUNDAMENTO.** Los bienes que se pretenden adquirir son necesarios para mantener el correcto estado de aseo y las condiciones básicas de salubridad e higiene y su provisión a los diferentes Cargos del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.
- 3. DOMICILIO ESPECIAL. DOMICILIO ELECTRONICO.** El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) serán válidos para la notificación de todas aquellas etapas que no sean difundidas durante el procedimiento de selección, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos

para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la entidad contratante.

- 4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del “COMPR.AR”, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente (Artículo 3 del Anexo I, Disposición N° 65-E/2016).

- 5. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por la ARMADA de la respectiva orden de compra que emitirá la UOC interviniente, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

- 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las ofertas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas que se transcriben en el Anexo II, que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo 66 inciso “j” del Anexo que conforma el Decreto Reglamentario N° 1030/16).

6.1 DETALLE DE LA PRESTACIÓN. Según lo indicado en el Anexo II.

6.2 CALIDAD. Según lo indicado en el Anexo II.

6.3 TOLERANCIA. No es de aplicación.

- 7. MUESTRA.** Sí. Según lo indicado en el Anexo II.

- 8. VISITA.** No es de aplicación.

- 9. MUESTRA PATRÓN.** No es de aplicación.

- 10. MONEDA DE COTIZACIÓN.** En moneda nacional (Pesos Argentinos).

- 11. OFERTAS ALTERNATIVAS.** Se aceptan. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar – en cualquier caso -, ofertas alternativas en los términos del Artículo 56 del Anexo

que forma parte del Decreto N° 1030/16 y artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que integran como Anexo la Disposición ONC N° 63-E/16.

12. OFERTAS VARIANTES. No se aceptan.

13. OFERTAS PARCIALES. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes) y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar cotización por parte de renglón hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total del renglón.

14. DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que se indiquen en la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente en la fecha, hora y lugar que se indique al efecto en el sistema COMPR.AR (artículo 9° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios proveedores.

APERTURA DE OFERTAS. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Los interesados que así lo requieran podrán realizar la vista del expediente. Para ello deberán presentarse personalmente en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente dentro del plazo de DOS (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha de apertura.

15. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. La presentación de las ofertas significará, por parte de los oferentes, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que integran el presente procedimiento, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria, por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA. Los oferentes deberán cumplir con la documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el portal del sistema COMPR.AR.

16.1 La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda (**Ver Cláusula Particular N° 19.1 del presente Anexo**).

16.2 Declaración jurada de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (Artículo 13, Inciso i), Punto 3, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

- 16.3 Declaración Jurada de Intereses declarando si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1° y 2° del decreto N° 202/2017. (ver **Cláusula Particular N° 41 del presente Anexo**)
- 16.4 Constancia presentación de Muestra, que se acreditará con copia del remito presentado ante la División Finanzas del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA y firmado por personal de dicha División. (Ver **Cláusula Particular N° 3 del Anexo II**)
- 16.5 Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
- 16.5.1 Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales a favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado.
- 16.5.2 Declaración jurada suscripta por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- 16.5.2.1 El compromiso de constituirse legalmente como tal caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
- 16.5.2.2 El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y de contrato.
- 16.5.2.3 El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato
- 16.5.2.4 El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- 16.5.2.5 El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- 16.5.3 Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos provistos en los pliegos de bases y condiciones particulares.
Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que la compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las

obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de la otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

16.6 Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada conforme a la normativa precitada que rige el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitara con aplicación del presente, deberán acompañar junto con su oferta la siguiente documentación:

16.6.1 Si el oferente es persona humana: 1) copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen – en caso de no poseer pasaporte – y 2) copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención).

16.6.2 Si el oferente es persona Jurídica: 1) documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rija la creación de dichas instituciones, 2) documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en la que se lo designe como representante de la entidad respectiva), del apoderado o mandatario que actúe en representación de la respectiva entidad y 3) copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales referido).

16.7 La demás Documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17 INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

18 ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario en el presente procedimiento, el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes, serán intimados por la UOC interviniente para que efectivicen la misma, indicándoles el trámite a seguir.

19 GARANTÍAS. Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías, en favor del “ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA”.

Las garantías que se prevén a continuación podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

En el supuesto particular que se constituyan garantías mediante cheques certificados, deberán ser emitidos a la orden de: ARA 4522/379-ARPB-FDO ROTATORIO. Los citados cheques serán depositados en la cuenta que posee la ARMADA ARGENTINA en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Se deja establecido, asimismo, que la ARMADA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes (artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

Las transferencias deberán realizarse a la Cuenta Corriente 8220000967 ARA 4522/379-ARPB – FDO ROTATORIO – CBU 0110822220082200009672.

Las garantías deberán constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la respectiva garantía deberá consignarse en moneda nacional y su monto deberá calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (artículo 79 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

En el supuesto en que la garantía se presente mediante pagaré, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor.

En el supuesto que se presente como garantía una póliza electrónica de seguro de caución (emitida por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN) no se presentará en forma física.

19.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Para garantizar el mantenimiento de su oferta, los oferentes deberán agregar a su cotización -a la fecha de apertura-, una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor económico total de su oferta.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación.

En ningún caso se podrá implementar la garantía de mantenimiento de la oferta con un pagaré cuando el monto de la garantía que surja de la aplicación del citado CINCO POR CIENTO (5%) exceda la suma total de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M) – (artículo 39 inciso “g” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y artículos 101 y 102 del Decreto Ley N° 5965/63 que regula el régimen de la Letra de Cambio y el Pagaré). Esta forma de garantía no es combinable con las demás formas de garantía que prevé el citado artículo 39.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la UOC interviniente hasta dentro del plazo de DOS (2) días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente al acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada (artículo 10 del Anexo I de la Disposición ONC N°65/E16).

19.2. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el respectivo adjudicatario/cocontratante deberá entregar a la UOC interviniente una garantía de adjudicación/cumplimiento de contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contado desde la fecha en que dicha orden de compra le sea notificada (artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 16 de la Disposición ONC N° 65/16).

En los casos de licitaciones internacionales el plazo precitado se extenderá por VEINTE (20) días hábiles computados a partir de la fecha de mención -artículo precitado-.

Para el supuesto en que una vez extinguidos los plazos de CINCO (5) y VEINTE (20) días hábiles mencionados -según el caso que corresponda-, el respectivo adjudicatario/cocontratante no integre la garantía de adjudicación/cumplimiento del contrato, la UOC interviniente lo intimará por un medio fehaciente a fin de que la presente, confiriéndole a ese efecto un nuevo plazo igual al original. Una vez extinguido el nuevo plazo conferido y de subsistir el incumplimiento del adjudicatario, será rescindida la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario-, intimándose al último a concretar el abono a la ARMADA del importe dinerario equivalente al valor de la mencionada garantía de adjudicación/cumplimiento del contrato (artículo 41 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16). Dicha rescisión conllevará, asimismo, la aplicación al adjudicatario/cocontratante respectivo por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de hasta UN (1) año -artículo 106, inciso “b”, Punto 1.3., del Anexo al Decreto N° 1030/16-.

19.3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN. Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La UOC interviniente verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas- si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

Su importe ascenderá al TRES POR CIENTO (3%) determinado -en cada caso- conforme a lo prescripto en el artículo 78 incisos “d” y “e” (según el supuesto que corresponda) del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y también en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En tal sentido, se deja establecido que para los casos en que la respectiva impugnación se efectúe por una persona que no invista la calidad de oferente en el presente procedimiento y también para los demás casos establecidos en el citado artículo 32, se establece como monto fijo para constituir la garantía de impugnación la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 65.702,25)**.

Se deja asimismo establecido que las garantías de impugnación sólo serán reintegradas al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso “d” del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

19.4. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías, con excepción de la garantía de impugnación, en los siguientes supuestos: 1) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), 2) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), y 3) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16. No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Las excepciones contempladas en la presente cláusula no son aplicables a las garantías de impugnación.

20 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el presente procedimiento será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

21 CONSULTAS. Para efectuar consultas a este pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR hasta los CUATRO (4) días hábiles de antelación a la fecha de apertura.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta (artículo 7° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

22 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

22.1 De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27 inciso 2° del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

22.2. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27 inciso 5 del Manual de Procedimiento expuesto).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente de la ARMADA explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes (artículo 27 mencionado, incisos 4° y 5°). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27 inciso 7° del mencionado Manual de Procedimiento).

22.3. Se tendrá el siguiente Criterio de Evaluación para los renglones 2 al 5, 9, 10, 15 al 18, 21 al 23, 31, 32 y 34:

Requisitos Administrativos	Obligatorios	
Requisitos Técnicos	80%	
	Ajusto técnicamente	Obligatorio 40%
	Sustentable	40%
Menor Precio		20%

22.4. Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados en forma expresa el precio unitario y cierto en números con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

22.5. Después de haber cotizado los renglones podrá efectuar un descuento en el precio sobre la base de su adjudicación (artículo 16 mencionado, inciso 3°).

22.6. Se aceptarán ofertas parciales en un VEINTE POR CIENTO (20%), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Particular N° 13 del Anexo I.

22.7. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, asimismo, de lo prescripto en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se contempla en el referido artículo 69 surja fehacientemente acreditado que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la

hubiera realizado. A este último fin, en forma previa a la desestimación podrá requerirse al respectivo oferente las precisiones necesarias sobre la composición de su oferta sin que dichas precisiones impliquen la alteración de la misma.

También serán desestimadas las ofertas formuladas por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO) y, en forma similar, serán desestimadas las ofertas concretadas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional en los términos del artículo 66, incisos “a” y “b” del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 28, incisos “a”, “b”, “d”, “e”, “g” y “h” del Decreto N° 1023/01. Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes (dejando las respectivas constancias en el legajo de dicho procedimiento) y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente-, (dejando una constancia similar), que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa. En estos casos, la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, o bien el titular de la citada Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la Unión Transitoria. En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (artículo 25 del Anexo a la Disposición ONC N° 62-E/16 modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo en caso de resultar adjudicatarias el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT) deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/16 modificada por la Disposición ONC N° 6-E/18.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34, último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales -modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

23 COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR (artículo 12 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

Dicho Dictamen podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días contados desde el día hábil siguiente a la fecha de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía establecida en la cláusula 19.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 19.3 (artículos 73 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

24 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN. Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán Evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en etapa de evaluación de aquellas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

25 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN. Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, y el supuesto del inciso f) del artículo 28 del Decreto N° 1023/01. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto por parte de la UOC interviniente. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles.

En estos casos la Comisión evaluadora, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

26 DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Serán desestimadas - como inadmisibles -, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 Punto “d” incisos 1, 2 y 3 del Anexo al Decreto N° 1030/16, asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA en los últimos VEINTICUATRO MESES anteriores a la fecha de autorización por parte de la autoridad competente de la ARMADA del trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A tal fin resultará suficiente que la UOC interviniente incorpore al legajo/expediente correspondiente al presente procedimiento las constancias que acrediten fehacientemente que las

personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso a) Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentran firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso g) del Anexo al Decreto N° 1030/16).

27 PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA. Los interesados en participar en el presente procedimiento podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta, ya sea por sí solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

28 DESEMPATE DE OFERTAS- MEJORA DE PRECIOS. En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el presente procedimiento se observarán por la ARMADA en primer término las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, la UOC interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios.

29 HABILIDAD FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL EN CUYA JURISDICCIÓN ACTÚA LA ARMADA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 7° y concordantes, de la Resolución General N° 4164 -E/17 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deja establecido, que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran habilitadas fiscalmente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se registró por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento, a través de los medios que prevé el artículo 2°, inciso a) y b), de la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al legajo del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Comisión Evaluadora al momento de la etapa de evaluación de las ofertas, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, cuando verifiquen que las personas físicas o jurídicas presentadas no tengan regularizadas sus obligaciones tributarias y/o previsionales, deberán intimar al oferente a que subsane su situación dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor

Cumplido el plazo otorgado, las ofertas que aún no tengan regularizadas sus obligaciones tributarias y/o previsionales serán desestimadas como inadmisibles en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01.

30 DATOS DE LA EJECUCIÓN.

30.1. PLAZO ENTREGA DE LOS BIENES: TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra que se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

30.2. Lugar de entrega: División Finanzas del Departamento Logística del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, de Lunes a Jueves de 08:30hs a 13:00hs y Viernes de 08:00hs a 12:30hs.

– Teléfono de Contacto: 2932 489733

31 RÉGIMEN DE PENALIDADES. En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29 inciso a) Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

32 RECEPCIÓN PROVISORIA. La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente en el presente procedimiento en la fecha en que conforme a lo establecido en la cláusula particular 30.1, el adjudicatario/cocontratante finalice la entrega de los bienes correspondiente a la contratación que le fue adjudicada (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario/cocontratante y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva).

33 CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA. De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva) se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

34 RÉGIMEN IMPOSITIVO: Todos los importes relacionados con el presente procedimiento de selección de ofertas se entenderán como importes que incluyen la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y toda otra carga impositiva vigente para consumidores finales dentro del país.

35 FACTURACIÓN. Las facturas deberán presentarse una vez producida la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva- de los bienes correspondientes a la contratación adjudicada. Dichas facturas deberán presentarse en la DIVISIÓN FINANZAS DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICA DEL COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, de lunes a jueves de 08:30hs a 13:00hs y viernes de 08:00hs a 12:30hs. Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico coaa_finanzas@yahoo.com. La recepción de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

35.1.- Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar (“B” o “C”). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el producto suministrado.

35.2.- Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA o Responsable adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.

- Factura tipo “B” y “C” a) Factura Electrónica con CAE o b) Factura emitida por controlador fiscal

Aclaración: La factura electrónica (modelo tradicional de factura) -Resolución General AFIP N° 1415/03, Anexo II y Resolución General AFIP N° 4290/18, deberá tener los siguientes requisitos:

- 1) Tiene Código de autorización electrónico y su vencimiento,
- 2) Tiene consignado el tipo de comprobante: “B”, “C” o “E”,
- 3) Es obligatorio que contenga código de barras.

35.3.- Los bienes suministrados, solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.

35.4.- Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino / organismo, de la ARMADA receptor en el remito.

35.5.- La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / cocontratante respectivo.

35.6.- Con la facturación se adjuntará:

35.6.1- El original de la Orden de Compra extendida al efecto en la primera facturación.

35.6.2- Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.

35.7.- La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al **SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA** para su procesamiento de pago.

35.8.- Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar:

35.8.1- La descripción completa del bien suministrado y su marca.

35.8.2- Forma de presentación del bien suministrado: envase unitario o por bulto/granel.

35.8.3- Peso, volumen o cantidad en forma unitaria (neto y bruto) y por bulto/granel del bien suministrado.

35.8.4- Número de remito o constancia de entrega.

35.8.5- Origen del bien cuyo suministro se efectivizó.

36 PAGO. A partir de la fecha de recepción de las facturas que entregue el cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago que será de TREINTA (30) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello se deja establecido que los

pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidos en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

A fin de verificar el pago de la factura o cronograma de pago, los cocontratantes podrán consultar al teléfono 011-43172000 (interno 2805), o consultar en el sitio web: <https://eprov.mecon.gov.ar>

37 RESCISIÓN CONTRACTUAL - CUMPLIMIENTO DE NORMAS - ASPECTOS COMPLEMENTARIOS. El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo adjudicatario/cocontratante por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de su comunicación fehaciente por la ARMADA. Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo adjudicatario/cocontratante. Asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de la sanción que se prevé en el artículo 106 inciso “b”, Acápite 1, Punto 1.3. del Anexo precitado (artículo 98 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

38 RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS. El adjudicatario/cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie- que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o civil de la ARMADA ARGENTINA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza (incluyendo la muerte), que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la contratación adjudicada.

39 OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD. El adjudicatario/cocontratante se encontrará obligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario/cocontratante o cualquier tercero le efectivice a la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario/cocontratante también estará obligado, a su exclusiva costa, a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

40 RESARCIMIENTO INTEGRAL. Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios/cocontratantes incumpliente se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios/cocontratantes de las penalidades a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión.

Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo/constancias que integren el presente procedimiento.

41 DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en el presente procedimiento deberán presentar junto con su oferta, en la fecha de apertura, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES establecida en la mencionada normativa, cuyo contenido se recepta por el Anexo I de la última, en la que indicarán expresamente si se encuentran alcanzadas por alguno de los supuestos de vinculación indicados a continuación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, los demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de la ARMADA con competencia para tramitar el presente procedimiento, a saber: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, b) Sociedad o comunidad, c) Pleito pendiente, d) Ser deudor o acreedor, e) Haber recibido beneficios de importancia y f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

Asimismo, deberán presentar con su oferta, en la fecha de apertura, una constancia que acredite fehacientemente que han concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada.

La actualización de la Declaración Jurada deberán concretarla dichos oferentes en forma anual, hasta el 31 de marzo de cada año (artículo 3º del Decreto N° 202/17 y artículo 3 de la Resolución N° 11-E/17 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN), como asimismo, dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contado desde la fecha en que se configure cualquiera de los supuestos de vinculación descriptos en los Acápites a), b), c), d), e) y f) del artículo 1º del Decreto N° 202/17.

La omisión de presentar la referida Declaración Jurada de Intereses y, también, de la constancia que acredite fehacientemente haberla actualizado, podrá ser considerada como causal suficiente de exclusión del presente procedimiento. A su vez, la falsedad de la información que se consigne por el respectivo oferente en la indicada Declaración Jurada de Intereses será considerada una falta de máxima gravedad en los términos del Decreto Delegado N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Anexo al Decreto N° 1030/16, la normativa complementaria aplicable y la que sustituya a la indicada en el futuro (artículo 6º del Decreto N° 202/17).

En forma previa a la exclusión indicada en el párrafo precedente, ante la omisión en que incurra el respectivo oferente, la UOC interviniente lo intimará al efecto de que subsane su omisión en el plazo de TRES (3) días hábiles contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Una vez extinguido el plazo de mención y de subsistir la omisión, ello constituirá causa suficiente de exclusión del presente procedimiento debiéndose consignar en el acto administrativo correspondiente (artículos 6º del Decreto N° 202/17 y 4º de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN).

Cuando conforme a lo informado por el respectivo oferente en la citada Declaración Jurada de Intereses surja la existencia de alguno de los vínculos descriptos en los Acápites: a), b), c), d), e) y f) precitados, será de aplicación lo prescripto en el artículo 4º del Decreto N° 202/17, y, a su

vez, lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y concordantes de la Resolución 11-E/2017 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con los Anexos II, III, IV y V, que integran la última. También resultarán aplicables las demás normas complementarias que en el caso dicte la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Los funcionarios de la ARMADA intervinientes en el presente procedimiento competentes para autorizar el presente trámite y dictar el acto conclusivo del mismo, respecto a los cuales el respectivo oferente hubiera manifestado en su Declaración Jurada de Intereses, presentada con su oferta, en la fecha de apertura, algunos de los supuestos de vinculación que prevé el artículo 1º incisos a), b), c), d), e) y f) del Decreto N° 202/17, deberán abstenerse de continuar interviniendo en el procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario de la ARMADA al que le corresponda actuar en caso de excusación, designado al respecto mediante el dictado del pertinente acto administrativo (artículo citado, artículo 4º, inciso d) y artículo 5º del Decreto N° 202/17 y artículo 6º de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en esta cláusula, se deja establecido que las autoridades de la ARMADA competentes a fin de tramitar el presente procedimiento serán:

1) Autoridad para autorizar la convocatoria, elegir el procedimiento de selección y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Néstor Javier De la Quintana - Capitán de Navío - Jefe de DIVISIÓN FINANZAS DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICA DEL COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.

2) Autoridad para aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación: Walter Ernesto Doná Contraalmirante- Jefe de ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.

42 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA. Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar o disminuir en forma unilateral la prestación contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA el aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor/cocontratante ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos y disminuciones podrán incidir sobre UNO (1), varios o el total de los renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato original.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso "a", Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

43 REVOCACIÓN - MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA. La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente la indemnización del daño emergente que el último acredite fehacientemente haber sufrido ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

44 PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS. El adjudicatario/cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y también a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario/cocontratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir de pleno derecho la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos en forma automática desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario/cocontratante de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación/cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 51 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/16).

45 COMPRE TRABAJO ARGENTINO. Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 27.437 y su Reglamentación (Decreto N° 800/18), considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

A tal efecto, se deberá acompañar DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL, mediante la cual se acredite el cumplimiento en las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a lo establecido por la Ley 27437. En caso que se omitiera su presentación, la Unidad Operativa de Contrataciones/Comisión Evaluadora interviniente intimará al oferente su cumplimiento, bajo apercibimiento de no considerar comprendida su oferta dentro de las previsiones de la citada ley.

46 REGISTRÓ PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL). Se deja establecido que no podrán resultar adjudicatarios en el presente procedimiento las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro (artículo 28 inciso h) del Decreto Delegado N° 1023/01).

47 PRECIO TESTIGO. En caso que el monto de la Solicitud de Contratación supere el monto establecido en la resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION N° 36/2017 (modificada por la Resolución SIGEN N° 226/2018) se deberá solicitar el informe de Precio Testigo conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Resolución nombrada.

48 JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario/cocontratante y la ARMADA- deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales de la ciudad de Bahía Blanca. Las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales- que el respectivo adjudicatario/cocontratante y la ARMADA deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios:

- 1) Para la ARMADA ARGENTINA en el Departamento Contabilidad del ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO– CP 8111 – PUERTO BELGRANO; y
- 2) Para el cocontratante, en el domicilio especial constituido en el Sistema COMPR.AR.

49 NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA. Se establece expresamente, que en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán de aplicación las siguientes normas:

- a) El Decreto Delegado N° 1023/01;
- b) La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16;
- c) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16;
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16 y;
- e) El Manual de Procedimiento COMPR.AR aprobado por Disposición ONC N° 65/E16
- f) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS OFERTAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO INDICADO A CONTINUACIÓN:

Nº Renglón	Nº Catálogo IPP-Clase-Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	2.5.8-3976.21	Rollo de papel film para alimentos 30 metros	UNIDAD	50
2	2.9.1-6950.6	Cera líquida para pisos. Color negro.	UNIDAD	50
3	2.9.1-6950.6	Cera líquida para pisos. Color rojo	UNIDAD	100
4	2.9.1-6950.6	Cera líquida para pisos. Incolora.	UNIDAD	100
5	2.9.1-6950.6	Cera líquida para pisos. Color roble oscuro	UNIDAD	100
6	2.9.1-8853.2	Mopas de algodón con mango largo	UNIDAD	60
7	2.7.9-784.13	Papel de aluminio para cocina. Rollo por 30 metros.	UNIDAD	50
8	2.9.1-6950.33	Brilla metal, presentación por 1 lt.	UNIDAD	100
9	2.3.4-786.39	Papel higiénico en paquete de 48 unidades. Largo 80 metros.	UNIDAD	20
10	2.9.1-6956.74	Jabón de tocador por unidad de 120 gramos.	UNIDAD	360
11	2.9.1-2437.2	Pala con mango largo.	UNIDAD	40
12	2.9.1-6961.14	Escobillas p/limpieza inodoro con base material plástico - tamaño 42 x 14 cms.	UNIDAD	150
13	2.9.1-761.2	Guantes de látex tamaño mediano	UNIDAD	500
14	2.9.1-761.1	Guantes de látex tamaño grande	UNIDAD	500
15	2.9.1-646.6	Bolsas para residuos material polietileno medida 45 x 60 cms. Presentación paquete x 10 unidades.	UNIDAD	500
16	2.9.1-646.23	Bolsas para residuos material polietileno medida 60 x 90 cms. Presentación paquete x 10 unidades.	UNIDAD	500
17	2.9.1-646.122	Bolsas para residuos material polietileno medida 100 x 120 cms. Presentación paquete x 10 unidades.	UNIDAD	500
18	2.9.1-544.48	Desodorante para pisos - presentación 5 litros	UNIDAD	300
19	2.9.1-6952.32	Escobillón multiuso con cabo	UNIDAD	180
20	2.5.4-506.96	Insecticida moscas/mosquitos aerosol x 360 cc. Tipo "raid" presentación pack x 6 unidades.	UNIDAD	400
21	2.9.1-6950.30	Lustramuebles en aerosol x 360 cm ³ tipo "blem"	UNIDAD	250
22	2.9.1-6950.5	Lustramuebles en crema envase x 200 ml. Tipo "blem"	UNIDAD	250
23	2.9.1-544.33	Desodorante de ambiente - aerosol x 360 ml. Tipo "glade"	UNIDAD	300
24	2.9.1-2446.38	Paños absorbentes multiuso ballerina presentación paquete x 3 unidades	UNIDAD	300

25	2.9.1-4784.49	Pastilla p/inodoros presentación caja x 3 unidades	UNIDAD	100
26	2.9.1-1164.13	Esponja de fibra lavavajillas medida 100 x 60 x 36 mm. Tipo "mortimer"	UNIDAD	360
27	2.9.1-6951.6	Detergente lavavajillas presentación envase x 750 ml.	UNIDAD	300
28	2.9.1-714.5	Paño franela - 36 x 50 cm.	UNIDAD	200
29	2.9.1-713.6	Trapo de piso - 47 x 50 cm.	UNIDAD	200
30	2.9.1-678.14	Trapo rejilla medida 40 x 50 cms.	UNIDAD	200
31	2.3.4-5442.3	Rollos de cocina - 50 paños- presentación pack x 3 unidades.	UNIDAD	150
32	2.9.1-564.16	Baldes plástico reforzado / manija plástica - capacidad 12 litros	UNIDAD	120
33	2.9.1-683.5	Secador reforzado para piso medida 40 cms.	UNIDAD	120
34	2.9.1-544.51	Repuesto aromatizador presentación aerosol x 270 ml.	UNIDAD	360
35	2.9.1-4784.40	Limpiador cremoso multiuso - presentación envase x 750 grs.	UNIDAD	150
36	2.9.1-6951.1	Limpiador multiuso y vidrios presentación envase con gatillo x 500 ml.	UNIDAD	150
37	2.5.4-505.92	Desinfectante en aerosol tipo "lysoform"	UNIDAD	180
38	2.9.1-6951.183	Detergente para lavavajilla automático en polvo x 1 kg.	UNIDAD	60
39	2.9.1-6951.183	Desinfectante para inodoros tipo "harpic". Presentación envase por 500 ml	UNIDAD	300

Detalle de los bienes:

1. **Calidad:** Los elementos deberán ser de primera calidad y marca reconocida.
2. La cotización debe hacerse por cantidades netas y libres de envases y de gastos de embalaje.
3. **Muestra:** Se deberá presentar una unidad para cada renglón cotizado, adjuntando copia del remito correspondiente, que será firmado por personal de la División Finanzas del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.

Cada una de las muestras tendrá que tener la etiqueta correspondiente indicando: oferente renglón, Tipo y N° de Procedimiento.

- 3.1. Las mismas deberán ser entregadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha y hora de apertura en:

COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA
Departamento Logística – División Finanzas
Teléfono 02932-489733
Lunes a jueves de 08:00 a 13:00 hs. y viernes de 08:00 a 12:30 hs,

3.2. La devolución de las muestras estará sujeta a lo establecido en el Art. 33 de la Disposición 62-E/2016.

El no cumplimiento producirá la desestimación del renglón (Artículo 66 inciso “d”) del Decreto N° 1030/16).

4. **ENVASE:**

- **Rotulado:** Cada bulto deberá contener rótulo indicando nombre del comerciante, nomenclatura del artículo, número de la orden de compra, contenido y fecha.

Deberán ser aptos para su estiba y manipuleo con elementos mecánicos.

Las fechas de elaboración como las de vencimiento deberán estar impresas en los envases/productos originales de fábrica.

5. Para los renglones 2 al 5, 10, 18, 21 al 23, 34, 37 y 39:

5.1 No se aceptarán productos que contengan algunos de los elementos considerados peligrosos para la salud según lo establecido por la Autoridad Sanitaria.

5.2 Los productos de limpieza deberán contar con registro de la ANMAT.

5.3 Los productos deberán poseer etiqueta ecológica, conteniendo instrucciones precisas sobre dosificación, manipulación y almacenamiento, así como también se deberá indicar si el envase podrá ser recargado o no con el mismo producto. Se deberán indicar también incompatibilidades de mezcla de productos si los hubiera, así como superficies en las que no podrán ser aplicados.

5.4 Los envases deben ser parcialmente de elementos reciclables.

5.5 Todos los productos de limpieza deben estar formulado en lo posible de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica.

6. Para los renglones 9 y 31 deberán tener en su envase los símbolos de materiales reciclable y biodegradable.

7. Para los renglones 15 al 17 se priorizarán aquellas bolsas que sean biodegradables.

8. Para los renglones 13 y 14 el látex deberá ser sintético de acuerdo a las normas IRAM 37030-1 e IRAM 37030-2.

9. Para el renglón 32 de ser posible, deberá ser plástico totalmente reciclable.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
----------------------	-----------------------------

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional (incorporar datos de las autoridades intervinientes en la contratación)

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional (incorporar datos de las autoridades intervinientes en la contratación)

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional (incorporar datos de las autoridades intervinientes en la contratación)

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

_____	_____	_____
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.